

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS.

CIRCULAR NÚM. 719.

Llamo la atención de los señores Alcaldes y del público en general, sobre la Real orden que á continuación se publica, declarando que caen dentro de las prescripciones del Real decreto de 7 del mes actual, y deben ser perseguidos, con arreglo á sus preceptos, todos los actos de tenencia clandestina descubiertos desde la fecha de su vigencia, con la sola excepción de aquellos en que se demuestre que la tenencia data únicamente de aquella fecha en adelante. Valladolid 15 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 75

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio, referentes á la aplicacion del Real decreto de 7 del actual, número 7, á los casos de tenencia clandestina descubiertos durante los quince primeros días á partir del de la promulgacion de aquél:

Considerando que la Soberana disposicion de cuyo cumplimiento se trata previno en el párrafo primero de su artículo adicional que entraria en vigor al siguiente día de su publicacion en Madrid en la Gaceta y en las provincias en el «Boletín Oficial», fechas que no pueden dar lugar á duda ni vacilacion alguna:

Considerando que la excepción que establece con referencia al párrafo 2.º del artículo 2.º no puede hacer relación sino á aquellos tenedores que lo sean á partir de las expresadas fechas, toda vez que, de no entenderse así, y estando ya prohibida por anteriores disposiciones, singularmente por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, la tenencia clandestina, la nueva ordenacion que ahora está ya en vigor y que representa represion más severa careceria de su principal medio coercitivo y vendria á convertirse, contra todos los principios que en su preámbulo y articulado se ofrecen como motivos de su redacción, en una verdadera

ra moratoria y absolucion de falsedades cometidas en declaraciones que exigen ya las disposiciones á la sazón vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que caen dentro de las prescripciones del Real decreto de 7 del actual y deben ser perseguidos con arreglo á sus preceptos todos los actos de tenencia clandestina descubiertos desde la fecha de su vigencia con la sola excepción de aquellos en que se demuestre que la tenencia data únicamente de aquella fecha en adelante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y publicacion inmediata y su aplicacion con carácter general. Madrid, 12 de Marzo de 1919.—Rodríguez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1919.)

Núm. 701.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el

Relacion que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal	5 por 100	TOTAL
		Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
13	Doroteo de la Torre.	28	Enero.	1918	52'50	2'62	55'12

Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Canalejas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 23 al 28 de Septiembre de 1918, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 12 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Núm. 710.

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR

A propuesta de la Comision Mixta, en sesion celebrada el dia 13 de los corrientes y en cumplimiento del articulo 126 de la vigente ley de Reemplazos, he acordado que el juicio de revision de exclusiones y excepciones se celebre en el Salon de Sesiones, sito en la planta baja del edificio que ocupa la Excelentisima Diputacion provincial, comenzando a las nueve en punto de la mañana, durante los dias y para los pueblos que a continuacion se designan.

Distribucion de dias y pueblos para la revision actual.

Partido judicial de Medina del Campo.

Día 1.º de Abril

- Bobadilla del Campo
Brahajos de Medina
Campillo (El)
Carpio (El)
Cervillago de la Cruz
Fuente el Sol
Gomezarró
Lomoviejo
Velascávaro

Día 2.

Medina del Campo, reemplazo de 1919.
Villanueva de Duero

Día 3.

- Medina del Campo, reemplazos anteriores.
Poza de Gallinas
Rodilana
Rubi de Bracamonte
Nueva Villa de las Torres

Día 4.

- Rueda
Villaverde de Medina

Día 5.

- San Vicente del Palacio
Seca (La)
Serrada

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Día 7.

- Berruecos
Cabrerros del Monte
Castromonte
Montealegre
Morales de Campos
Tamariz de Campos
Villamuriel de Campos

Día 8.

- Medina de Rioseco
Moral de la Reina
Palacios de Campos
Villanueva de San Mauricio

Día 9.

- Mudarra (La)
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Santa Eufemia del Arroyo
Tordehumos
Valdenebro de los Valles

Día 10.

- Valverde de Campos
Villabragima
Villasper
Villafrechós
Villagarcía de Campos
Villalba de los Alcores

Partido judicial de Mota del Marqués.

Día 11.

- Adalia
Almaraz de la Mota
Barruelo
Benafarces
Casasola de Arion
Castromembibre
Gallegos de Hornija
Mota del Marqués
Pobladura de Sotiedra
San Cebrian de Mazote

Día 12.

- Villasexmir
Peñaflor de Hornija
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Salvador
Tiedra
Villalbarba

Día 14.

- Torrelobaton
Urueña
Vega de Valdetronco
Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villavellid

Partido judicial de Nava del Rey.

Día 15.

- Alaejos
Castrejon
Pollós

Día 16.

- Castroñaño
Fresno el Viejo
Villatranca de Duero

Día 22.

- Nava del Rey

Día 23.

- Sieteiglesias de Trabancos
Torrecilla de la Orden

Partido judicial de Olmedo.

Día 24.

- Aguasal
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin
Almonara de Adaja
Ataquines
Bocigas

Día 25.

- Bocillo
Camporredondo
Cogeces de Iscar
Fuente Olmedo
Isicar

Día 26.

- Hornillos
Llano de Olmedo
Matapozuelos
Megeces
Olmedo

Día 28.

- Mojados
Muriel
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo (La)
Puras
Ramiro
San Pablo de la Moraleja
Zarza (La)

Día 29.

- Pedrajas de San Esteban
Portillo
Valdestillas

Día 30.

- Pozaldez
Salvador de Zapardiel
San Miguel del Arroyo
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villalba de Adaja

Partido judicial de Peñafiel.

Día 1.º de Mayo.

- Bahabon
Bocos de Duero
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Castrillo de Duero
Corrales de Duero
Padilla de Duero

Día 3.

- Cogeces del Monte
Curiel
Fompedraza
Langayo
Manzanillo
Olmos de Peñafiel
Quintanilla de arriba

Día 5.

- Montemayor de Pililla
Pesquera de Duero
Piñel de abajo
Piñel de arriba
Rábano
San Llorente
Sardon de Duero
Torrescárceia

Día 6.

- Peñafiel
Roturas

Día 7.

- Quintanilla de abajo
Santibañez de Valcorba
Torre de Peñafiel
Valbuena de Duero
Valdearcos de la Vega
Viloria

Partido judicial de Tordesillas

Día 8.

- Bergero
Matilla de los Caños
Castrodeza
San Roman de la Hornija
Villalar

Día 9.

- San Miguel del Pino
Marzáles
Torrecilla de la Abadesa
Velilla
Velliza
Villan de Tordesillas
Villavieja del Cerro
Wamba

Día 12.

- Berceruelo
Pedrosa del Rey
Tordesillas

Partido judicial de Valoria la Buena.

Día 14.

- Amusquillo
Cabezon
Canillas de Esgueva
Castronuevo de Esgueva
Cigales

Día 15.

- Castrillo-Tejeriego
Castroverde de Cerrato
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Esguevillas de Esgueva
Villarmentero

Día 16.

- Fombellida
Mucientes
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Piña de Esgueva
Villafuerte
Villanueva de los Infantes

Día 19.

- Quintanilla de Trigueros
San Martin de Valvení
Torre de Esgueva
Trigueros del Valle
Valoria la Buena
Villavaquerin
Villaco

Partido judicial de Villalon.

Día 20.

- Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Castrobel
Castroponce de Valderaduey

Día 21.

- Ceinos de Campos
Cuenca de Campos
Gaton de Campos
Herrin de Campos
Mayorga de Campos

Día 22.

- Fontihoyuelo
Melgar de abajo
Melgar de arriba
Monasterio de Vega
Quintanilla del Molar
Ruales
Saiceos de Mayorga
Santervás de Campos
Urones de Castroponce

Día 23.

- Union de Campos (La)
Valdunquillo
Vega de Ruiponce
Villabartuz
Villacarralon
Villacid de Campos
Villafrales de Campos
Villagomez la Nueva
Zorita de la Loma

Día 24.

- Villalan de Campos
Villalón de Campos
Villanueva de la Condesa
Villavicencio de los Caballeros

Partido judicial de Valladolid.
(pueblos).

Distrito de la Audiencia.

Día 26.

- Cistérniga (La)
- Fuensaldaña
- Santovenia de Pisuerga
- Traspinedo
- Villabañez

Día 27.

- Benedo de Esgueva
- Tudela de Duero

Distrito de la Plaza.

Día 28.

- Arroyo
- Ciguñuela
- Gería
- Laguna de Duero
- Puente Duero

Día 30.

- Simancas
- Villanueva
- Zaratan

Valladolid (Capital)

Reemplazo de 1919.

Día 31 Mayo, números	1 al 100
2 Junio,	101 al 200
3	201 al 300
4	301 al 400
5	401 al 500
6	501 al 625
7	626 al 750
10	751 al 875

Reemplazo de 1918.

Día 11 Junio, números	1 al 340
12	341 al 783

Reemplazo de 1917.

Día 13 Junio, números	1 al 270
14	271 al 540
16	541 al 800

Reemplazo de 1916.

Día 17 Junio, números	1 al 340
18	341 al 620
20	621 al final

y casos de reemplazos anteriores.

Los Ayuntamientos, principalmente los Alcaldes y Secretarios, tendrán muy en cuenta las disposiciones legales contenidas en la ley y Reglamento vigentes; cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de remitir á la Secretaría de esta Comisión cinco días antes por lo menos del señalado para la revision del pueblo, los documentos referentes á las operaciones del reemplazo y revisiones respectivas, conforme á lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento, y procurarán no incurrir en responsabilidades, coadyuvando á la acción de la Comisión, para que las operaciones del juicio de exenciones no sufran retraso y se realicen con la normalidad que la Ley requiere, conminando á los infractores de sus preceptos con las multas en ella establecidas.

Valladolid 13 de Marzo de 1919.
—El Gobernador-Presidente, *Leopoldo Cortinas*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Núm. 713.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

1.ª Zona de Villalón.

Primer trimestre de 1919.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Valladolid 13 de Marzo de 1919.
—El Tesorero de Hacienda, *J. Basanta*.

Primer trimestre de 1919.

Única zona de Valoria la Buena, Única zona de Nava del Rey y 2.ª de Medina del Campo

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el

art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 13 de Marzo de 1919.
—El Tesorero de Hacienda, *J. Basanta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 167.

Pollos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el cuarto trimestre del año 1918, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 7.—Preside el Sr. Alcalde Don Millán Altamirano.

Se acordó imponer como recargos municipales en el año de 1919, el 120 por 100 en Consumos, el 50 por 100 en cédulas personales y el 13 por 100 en la contribucion Industrial.

Se acordó feroz tar al Sr. Presidente é individuos de la Comisión de Policía urbana y rural, á fin de que se entiendan con los matarifes y vean el mejor medio de cobrar el impuesto sobre el Matadero, en lo que resta de año.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la Comisión de Hacienda para el año actual, en cumplimiento al artículo 142 de la ley Municipal.

Se aprobó igualmente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1919 y que se exponga al público por quince días.

Se acordó conste en acta la falta notada en el archivo de los libros de contabilidad de los años 1906 al 1911 inclusive y la cuenta de gastos hechos en la cons-

trucción de la Casa Consistorial y Escuela.

Día 12.—Extraordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó aprobar una mocion del Sr. Alcalde Presidente, respecto á la situacion del Municipio, por no existir presupuestos formados de los años 1917 y 1918, ni regir tampoco el del año 1916, por no existir autorización para ello, presentando un presupuesto extraordinario que fué aprobado y que este acuerdo pase á informe de la Junta municipal.

Día 14.—Preside el Sr. Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó destituir del cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa á D. Marcelliano Galvan Rodriguez, y nombrar para dicho cargo á D. Emilio Villar Seco, y que se anuncie al público por quince días para su provision en propiedad.

Se practicó un sorteo para cubrir dos vacantes que existen en la Junta municipal y resultaron elegidos D. Galo Berrocal y don Fidel Sauz.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los domingos de cada semana y hora de las doce.

Se acordó igualmente se eleve instancia á la Direccion general de Obras públicas para que ordene el arreglo de las cunetas que existen en el casco de la poblacion, en la carretera de la Boveda de Toro á la de Valladolid á Salamanca.

Día 22.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se aprobó la oferta que hace de un local en subarriendo D. Ponciano Rodriguez, para destinarle á local Matadero y se acordó formalizar con dicho señor el oportuno contrato.

Se acordó solicitar del Excmo. señor Director general de Propiedades é Impuestos, autorice el disfrute de los pastos de invierno del prado de este término para ganado lanar, previa la oportuna subasta.

Quedó enterada la Corporacion de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto extraordinario formado para lo que resta del año actual.

Se acordó se cite al Recaudador D. Jesús Moneo, á fin de que rinda liquidacion general de los repartos que tiene para su cobro de este Ayuntamiento.

Se acordó por último quede so-

bre la mesa para su estudio el reparto de hierbas de primavera.

Día 29.—Preside el Sr. Alcalde accidental D. Arturo Hortelano.

Se acordó se pase una comunicación a D. Miguel Galvan, Alcalde que cesó en 24 de Agosto, para que manifieste en qué condiciones se han realizado y cantidad que han producido los servicios del paso del Río Duero y Matadero de esta villa y que caso de que no conteste dicho señor, se le practique una liquidación con arreglo a lo que dichos servicios valen en los cuatro meses restantes, y se le haga responsable de la cantidad total que resulte, por resultar que dichos servicios no estuvieron abonados en el tiempo que ejerció la Alcaldía.

Fué aprobado el reparto de hierbas de primavera y se acordó que á la mayor brevedad se proceda á su cobro.

MES DE OCTUBRE.

Día 6.—No celebró sesión la Corporación municipal por la falta de asistencia de señores Concejales.

Día 13.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó nombrar en propiedad Depositario de fondos municipales de esta villa, al único aspirante D. Emilio Villar Seco.

Se acordó destituir del cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de esta villa á D. Jesús Moneo Mingo, vecino de Valladolid, por el poco interés que ha demostrado en el ejercicio de sus cargos y otros fundamentos que constan en acta, y fué nombrado interinamente D. José Reoyo Vegas, quien presentará las garantías necesarias y percibirá como premio el cinco por ciento de lo que recaude.

Se acordó vaya á Valladolid el Secretario del Ayuntamiento, á recoger del Agente señor Stampa, las cantidades que tiene en su poder y que para gastos de viaje se le abonen las dietas de costumbre.

Se acordó sea construido un Depósito para cadáveres en el Cementerio de esta villa, y que el coste de la obra sea con cargo al presupuesto extraordinario en ejercicio.

Quedó enterada la Corporación municipal de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario para el año de 1919.

Día 20.—En este día no celebró sesión la Corporación municipal

por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 22, segunda convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó aceptar la fianza propuesta por el Recaudador interino D. José Reoyo Vegas, acordando igualmente se anuncie al público por término de ocho días la vacante de dicho cargo.

Se acordó la formación de las listas de Beneficencia en vista de que las existentes datan del año 1916.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda, se proceda á la formación de los pliegos de condiciones y tarifas para los servicios del Matadero, Pesas y Medidas en el año 1919.

Se acordó se eleve instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo la revisión de las cuentas municipales de 1912 al 1917 inclusive, por creer no es justa la aprobación en ellas recaída.

Se acordó por último se forme el reparto para satisfacer los jornales á los guardas que han custodiado el viñedo.

Día 27.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se aprobó la liquidación presentada de las deudas que existen contra este Ayuntamiento, y se acordó la formación de un expediente de responsabilidad contra los que se crean culpables, y se nombró para instructor del mismo al Concejal D. Francisco Macías García, quien una vez terminado el mismo le presentará á la Corporación.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones y tarifas de los servicios de Pesas, Medidas y Matadero, para el año 1919.

Se acordó abonar quince pesetas al señor Alcalde Presidente por un viaje á la Capital, á gestionar asuntos del Ayuntamiento.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 3.—Preside el Sr. Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó comprar una estufa y combustible para la calefacción de la Secretaría municipal.

Se aprobaron los repartimientos de la Contribución territorial por rústica y urbana para el año 1919, y se acordó vaya á presentarlos á la Administración de Contribuciones, el Secretario de la Corporación, á quien se le abonarán las dietas de costumbre.

Se acordó sacar á concurso la limpieza de la población, para el

próximo año de 1919, y por la Comisión de Hacienda se redacte el oportuno pliego de condiciones.

Se acordó requerir á D. Miguel Galvan, para que haga entrega de dos tercerolas y un traje de los Guardas del campo y tres capotes de serenos que deben obrar en su poder.

Se acordó satisfacer al señor Ingeniero de la Sección facultativa de Montes, ochenta pesetas, que se le adeudan, por los trabajos de justiprecio del prado «Cotillo», de este término.

Día 10.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó nombrar Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento al único solicitante D. José Reoyo Vegas, y fué aprobada la propuesta de fianza que hace dicho señor en don Francisco Reoyo Nuñez, y que se lleve á efecto en la forma debida.

Fué presentado el expediente de responsabilidades, formado por el Concejal D. Francisco Macías García, del que resulta que las deudas existentes contra el Municipio ascienden á la suma de 35.035 pesetas y 54 céntimos, y que los Alcaldes que en el mismo han declarado y Depositarios manifiestan el primero que proceden de descubiertos del año 1911 y los restantes que nada pueden precisar porque nada saben, acompañando al expediente comprobantes de los pagos hechos y de las deudas; y teniendo en cuenta la Corporación que ha existido distracción de cantidades de unos conceptos para otros sin autorización y muy especialmente el débito que por Consumos existe, se acordó pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, y que se remitan al señor Juez de instrucción del partido todos los antecedentes para que se exijan las responsabilidades á los culpables y se indemnice á los perjudicados de las cantidades que se les adeudan.

Se acordó satisfacer á D. Cándido Díez, la cantidad de diez pesetas por la conducción de cadáveres al Depósito del Cementerio, durante la epidemia gripal, con cargo al presupuesto en ejercicio.

Día 17.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó conceder un plazo de treinta días al Recaudador que fué de este Ayuntamiento don Jesús Moneo para que liquide con este Ayuntamiento los

descubiertos que tiene y que si no lo hace se le practique una liquidación, y se le haga responsable de la cantidad que resulta.

Se acordó también que teniendo en cuenta que según un acta de arqueo de 17 de Agosto de 1918, D. Marceliano Galvan se hizo cargo de 1.408 pesetas 66 céntimos, y de esta cantidad según en aquella se expresan, pertenecen á la Hacienda 1.255 pesetas 98 céntimos, y teniendo en cuenta también que según el libro borrador de gastos, con fechas 18 y 21 de Agosto último fueron satisfechas 1.181 pesetas y 20 céntimos, y entendiéndose que el Depositario D. Marceliano Galvan ha incurrido en responsabilidad al disponer de cantidades que obraban en su poder y pertenecían á la Hacienda, que se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que se exija al repetido señor Galvan las correspondientes responsabilidades y se ingresen en Arcas municipales las cantidades que indebidamente ha satisfecho, remitiendo los antecedentes al señor Juez de instrucción del partido.

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación, para que vaya á la Capital á satisfacer el cuarto trimestre de Consumos y contingente provincial y atrasos por otros conceptos, abonándole para ello las dietas de costumbre con cargo al presupuesto en ejercicio.

Se acordó abonar al Farmacéutico titular, la cantidad de sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, por la desinfección de viviendas hecha en la población durante la epidemia gripal, cuyo abono será con cargo al presupuesto ordinario de 1919, capítulo de imprevistos, por no haber consignación en el corriente.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, una instancia del vecino don Julio Nieto, sobre reclamación del reparto de hierbas de primavera.

Día 21.—Extraordinaria.—Preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano.

Fué nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento el único aspirante D. Mariano de María y Cisneros.

Día 24.—En este día no celebró sesión la Corporación por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

(Se concluirá.)